

Preparado por _____
José Luis Frades
Normas

Revisado por _____
Pablo Lombardi
Gerente Compliance y Normas

Aprobado por _____
Marcelo Ciotti
Gerente Operaciones y Servicios
RRHH

Autorizado por _____
Santiago Lozano
Director Recursos Humanos



Contratistas

	Sistema Normativo
	Procedimiento
Código	PRO SID ABA CPR 002
Versión	08
Vigencia desde	03/04/2018
Total de Páginas	42
Anula y reemplaza	Versión 07

Índice

1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Documentos relacionados	3
4	Contenido	3
4.1	ASPECTOS NORMATIVOS	3
4.2	CONDICIONES Y PAUTAS CONTRACTUALES	4
4.3	DISPOSICIONES GENERALES	5
5	Anexos	24
5.1	ANEXO GENERAL PARTE “A”: Documentación a Presentar a Exiros.Ar S.A. (Abastecimiento) junto con las propuestas y/o Previo a la adjudicación.	24
5.2	ANEXO GENERAL PARTE “B”: Documentación a presentar previamente a la prestación del servicio y/o emisión de credencial de ingreso	24
5.3	ANEXO GENERAL PARTE “C”: Documentación a presentar mensualmente	24
5.4	ANEXO GENERAL PARTE “D”: Documentación a presentar para la inhabilitación de ingreso	24
5.5	ANEXO GENERAL PARTE “E”: Penalidades Económicas por Comportamientos Inseguros.	24
5.5	ANEXO 1: Planilla de Movimiento de Personal Contratista y Subcontratista.	24
5.6	ANEXO Particular Transportistas: Documentación adicional y aspectos particulares	24
5.7	ANEXO Particular Gastronómicos: Documentación adicional y aspectos particulares	24

1 **Objetivo**

Establecer las condiciones y pautas contractuales básicas, documentación y requisitos que deben observarse en la ejecución de obras, actividades y servicios realizados por empresas contratistas (en adelante: "el/la Contratista") de Ternium Argentina.

Las disposiciones aquí contenidas se entenderán incorporadas a todo documento, cualquiera sea su índole, destinado a instrumentar la contratación a un tercero para la ejecución de una obra, prestación de actividad o servicio, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles por Ternium Argentina. El indicado carácter contractual de estas disposiciones no podrá ser interpretado como una admisión, por parte de Ternium Argentina sobre la existencia de otras obligaciones más allá de las expresamente asumidas por Ternium Argentina, aún cuando las prácticas y obligaciones establecidas a cargo del contratista sean idénticas o similares a las emergentes de disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo y/o de la Seguridad Social.

2 **Alcance**

Aplica a Ternium Argentina y sus Afiliadas.

A los fines del presente documento Afiliada/s significa con respecto a cualquier persona determinada, cualquier otra persona que directa o indirectamente controle o sea controlada por o esté bajo el control común directo o indirecto con dicha persona determinada. A los efectos de esta definición, el término "control", al ser usado con respecto a cualquier persona determinada, significa el poder de dirigir la administración y las políticas de esa persona, directa o indirectamente, a través de la tenencia de títulos valores con derecho a voto o del derecho de elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; y los términos "controle" y "controlada" tienen significados correlativos con los anteriores.

Desde: el momento de presentación de las propuestas correspondientes.

Hasta: La finalización de la relación contractual, salvo para aquellas obligaciones y disposiciones que por su naturaleza deberían sobrevivir a la finalización de la relación contractual (incluyendo sin limitación las disposiciones sobre resolución de conflictos, indemnidades, retiro de pertenencias, acciones judiciales y/o reclamos administrativos, etc.), las cuales se mantendrán vigentes hasta la efectiva prescripción de las acciones emergentes de las mismas.

3 **Documentos relacionados**

- [Gestionar Compromiso de Confidencialidad](#)

4 **Contenido**

4.1 **ASPECTOS NORMATIVOS**

A continuación se detallan las condiciones y pautas contractuales básicas, y complementarias de los términos especiales y generales que se establezcan en cada caso, que rigen a las obras, actividades y servicios realizados por empresas contratistas de Ternium Argentina, cualquiera

sea la índole o modalidad de instrumentación de las mismas (contrato, orden de compra, nota de pedido, etc.).

En los Anexos Generales Parte “A”, Parte “B”, Parte “C” y Parte “D” de la presente norma, se detalla la documentación que debe presentarse, durante los distintos tramos o etapas de la contratación.

Asimismo, se integran como parte la presente norma “Anexos Particulares” para la contratación de servicios de “Transporte”, “Gastronómicos”, u otros, en los que se establecen recaudos adicionales, de cumplimiento obligatorio para dichas actividades.

4.2 CONDICIONES Y PAUTAS CONTRACTUALES

ÍNDICE

1. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE TERNIUM ARGENTINA
2. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.
3. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.
4. REPRESENTANTE DE TERNIUM ARGENTINA
5. PLAZOS Y SUBCONTRATACIONES.
6. ACCIDENTES E INCIDENTES.
7. DISPOSICIONES EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.
8. ILICITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TERNIUM ARGENTINA
9. RETIROS DE PERTENENCIAS DE PLANTA.
10. SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.
11. AUDITORÍAS. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VERIFICARSE INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.
12. RESCISIÓN DE LA NOTA DE PEDIDO/CONTRATO.
13. COMPETENCIA JUDICIAL.
14. ACCIONES JUDICIALES CONTRA TERNIUM ARGENTINA
15. REQUISITOS COMERCIALES E IMPOSITIVOS.
16. REQUISITOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.
17. NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
18. REQUISITOS MÉDICO-LABORALES.
19. SEGUROS.
20. DOCUMENTACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL.
21. ACCESO A PLANTA.
22. ANTECEDENTES COMERCIALES.
23. CONTROL SOBRE CONTRATISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS FUERA DE PLANTA (CASO ESPECIAL).
24. DISPOSICIÓN COMÚN A TODOS LOS ANEXOS (A, B, C y D).

4.3 DISPOSICIONES GENERALES

1. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE TERNIUM ARGENTINA

Ternium Argentina se reserva el derecho de admisión en sus instalaciones y propiedades de todo personal del Contratista y/o sus subcontratistas (en adelante, “Subcontratistas” y en singular “Subcontratista”), cualquiera sea su función o categoría, pudiendo a su sólo criterio denegar el ingreso o la permanencia del mismo en sus instalaciones o propiedades, sin que ello le genere responsabilidad alguna.

Bajo ningún motivo se permitirá la presencia en Planta de personal del Contratista o Subcontratista si éstos no tienen supervisión asignada perteneciente a la empresa Contratista o Subcontratista.

Ternium Argentina podrá en cualquier momento, a su exclusivo criterio y sin expresión de causa, solicitar al Contratista que no incluya a determinado operario o empleado dentro del plantel que cumple la actividad o el servicio contratado o que haga lo propio un Subcontratista, debiendo el Contratista dar cumplimiento inmediato (bajo su exclusiva responsabilidad) al requerimiento de Ternium Argentina.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

2.1. El Contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y por toda otra persona que dependa de él, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para él, dentro o fuera del ámbito de Ternium Argentina, lo que incluye sin limitación a los empleados de sus Subcontratistas. También es responsable por el íntegro conocimiento por parte de todo su personal afectado, directa o indirectamente, a la ejecución de las obras, actividades o servicios contratados, de estas normas y disposiciones.

En tal sentido, y sin perjuicio de las responsabilidades individuales que pudieren configurarse por acciones u omisiones de dicho personal, el Contratista deberá defender, mantener indemne e indemnizar a Ternium Argentina por cualquier responsabilidad, reclamo, demanda o gasto (incluso gastos judiciales y honorarios legales razonables) asociados a, relacionados con o que surjan de pérdidas o daños a la propiedad de Ternium Argentina o lesiones (incluso muerte) de sus empleados o cualquier otra persona, que surja de o se relacione con la ejecución de la obra, prestación de la actividad o servicio de que se trate dentro de las instalaciones de Ternium Argentina, excepto aquella responsabilidad, reclamo, demanda o gasto que surja exclusivamente de la negligencia o dolo de Ternium Argentina.

El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Ternium Argentina por todo reclamo, acción, pérdida, daño y costo, incluyendo gastos judiciales y honorarios legales razonables, que surjan del incumplimiento de pagar en término sueldos, cargas de la seguridad

social, pagos a sindicatos, tributos o del incumplimiento de cualquier otro término de la relación laboral con su personal y/o de la que mantengan sus Subcontratistas con su respectivo personal, en conexión con regulaciones laborales, de la seguridad social, tributarias, o de la salud, seguridad y medio ambiente.

Asimismo el Contratista defenderá e indemnizará a Ternium Argentina de y contra todo reclamo, acción, daño, pérdida o gasto, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, por responsabilidad por lesión o muerte de empleados del Contratista o sus Subcontratistas, o daño causado a la propiedad o personal del Contratista, o a la propiedad o personal de sus Subcontratistas y/o de cualquier otro tercero, relacionada con, o que surja de ejecución de la obra, prestación de actividad o servicio, por parte del Contratista o Subcontratista, haya o no la negligencia o incumplimiento de los deberes de Ternium Argentina causado o contribuido a causar tal lesión, muerte o daño, salvo dolo de Ternium Argentina.

El Contratista deberá defender e indemnizar a Ternium Argentina de y contra todo costo, gasto, reclamo, demanda, acción de todo tipo y carácter sin limitación, que surja a favor o realizado por un tercero correspondiente a lesión psicofísica, enfermedad, muerte o daño, destrucción, o pérdida de la propiedad de tal tercero hasta la extensión resultante de o atribuible a cualquier acto u omisión negligente, culpable o conducta dolosa del Contratista o sus Subcontratistas, que sean causados por, resulten de, o surjan en conexión con la ejecución de los trabajos, prestación de actividad o servicios.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 5, en caso de subcontrataciones, el contratista principal es responsable de imponer y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier subcontratista que designe, resultando aplicable la disposición contenida en el apartado 2.1 que antecede.

3. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de la obra, prestación de la actividad o servicio deberá haber en el establecimiento de Ternium Argentina, en forma permanente, un representante del Contratista, autorizado por éste y con facultades suficientes para actuar en su nombre en casos de emergencia, por motivos de trabajo, manejo de equipos, etc.

Se entenderá que dicho representante se encuentra autorizado por el Contratista para asumir, por cuenta y orden de aquél, la responsabilidad por el ingreso de personal que no haya cumplido con los requisitos de esta norma, en casos de suma urgencia y con la autorización expresa del representante de Ternium Argentina

El representante del Contratista declarará su domicilio particular y número de teléfono a Ternium Argentina para su ubicación cuando resulte necesario.

4. REPRESENTANTE DE TERNIUM ARGENTINA

El Contratista deberá consultar ante cualquier caso de duda sobre los aspectos técnicos u operativos derivado de la ejecución del servicio u obra contratados al responsable de Ternium Argentina en cada sector.

5. PLAZOS Y SUBCONTRATACIONES.

5.1. El Contratista no subcontratará ni delegará la totalidad o cualquier parte de sus obligaciones derivadas de los contratos, órdenes de trabajo o notas de pedido sin el consentimiento previo de Ternium Argentina a través de Exiros. En el caso que Ternium Argentina consintiere que cualquier parte de las obligaciones del Contratista fueren realizadas por un tercero, esa autorización no liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones derivadas de la contratación, ni otorgará a ese tercero derechos frente a Ternium Argentina. Ternium Argentina podrá discrecionalmente negarse a otorgar autorización para la contratación de Subcontratistas.

Cualquier cesión, delegación o subcontratación en violación a lo dispuesto precedentemente será nula.

El Contratista será responsable ante Ternium Argentina por la realización de trabajos por todos sus Subcontratistas, en los mismos términos y condiciones establecidos con Ternium Argentina. El Contratista asegurará que todos los contratos con sus Subcontratistas contengan condiciones que estén de acuerdo con, o que no sean menos exigentes que las condiciones bajo las cuales fue contratado por Ternium Argentina. Ningún término o previsión de cualquier subcontrato u orden creará una relación entre Ternium Argentina y el Subcontratista, ni entre Ternium Argentina y los empleados del Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, cualquier persona u otra entidad no aprobada como Subcontratista y contratada por el Contratista para la realización de trabajos bajo cualquier subcontrato, será considerada un subcontratista solamente en relación a las obligaciones del Contratista bajo el subcontrato aplicable. A requerimiento de Ternium Argentina, el Contratista, deberá proveer a Ternium Argentina una lista de todos los Subcontratistas que estuvieran realizando trabajos.

5.2. El Contratista no cederá ningún contrato, orden de compra, nota de pedido ni documento equivalente, en su totalidad ni en parte, ni cederá derechos u obligaciones derivados de la misma, ni usará el contrato, orden de compra, nota de pedido ni documento equivalente como una forma de garantía, sin el consentimiento previo de Ternium Argentina. Cualquier cesión realizada en violación de lo antes dispuesto, será nula y de ningún valor. En el caso de que Ternium Argentina prestare su consentimiento para dicha cesión total o parcial, dicha cesión no relevará ni liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones, manteniéndose responsable hacia Ternium Argentina como obligado principal. Cualquier consentimiento otorgado por Ternium Argentina a cualquier cesión, no excluye los derechos de compensación disponibles. Ternium Argentina no cederá el contrato, orden de compra, nota de pedido ni documento equivalente, en su totalidad ni en parte, o cualquier derecho u obligación derivados del mismo, sin el consentimiento previo del Contratista; estipulándose, sin embargo, que Ternium Argentina podrá ceder el contrato, orden de compra, nota de pedido o documento equivalente o

cualesquiera de sus derechos u obligaciones, sin el consentimiento del Contratista (i) como consecuencia de un cambio de control de Ternium Argentina (el término control conforme lo dispuesto en la definición de Afiliadas), incluyendo, sin limitación, la fusión, reorganización corporativa, o venta de una parte sustancial de sus activos, o (ii) a una Afiliada, en cuyo caso dicha cesión será efectiva a partir de la notificación de Ternium Argentina.

5.3. Todos los plazos establecidos en la nota de pedido ó contrato, y en el presente documento, se consideran improrrogables, contándose por días corridos, y pactándose la mora automática.

6. ACCIDENTES E INCIDENTES.

6.1. ACCIDENTES.

Adicionalmente a lo que se establezca en los términos especiales y/o generales de cada contratación, serán de aplicación las siguientes disposiciones en caso de accidentes.

6.1.1. Cuando un dependiente del Contratista, o de sus Subcontratistas, afectado a la ejecución de la obra o de la actividad adjudicada por Ternium Argentina sufra un daño a su integridad psico-física, proveniente de un accidente o enfermedad, es exclusiva responsabilidad del Contratista notificar de inmediato a Ternium Argentina y dar intervención inmediata al Servicio Médico de planta. Luego deberá denunciar e informar las circunstancias del hecho a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes.

La omisión del informe inmediato y de su atención inicial por el Servicio Médico de planta, en caso de ser necesaria, habilitará a Ternium Argentina a imponerle, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del accidente, el que será debitado de la facturación pendiente de pago. Ello, sin perjuicio de la facultad de rescindir –por esa sola omisión- la respectiva nota de pedido/contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del contratista.

6.1.2. Sin perjuicio de las obligaciones propias de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) con las que el Contratista y sus Subcontratistas hubieren celebrado el respectivo contrato de afiliación, será responsabilidad de la Contratista implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco de la obra, actividad o servicio contratado por Ternium Argentina

6.1.3. El tratamiento de emergencia, a nivel de primeros auxilios, y el servicio de ambulancia en caso de lesiones provocadas por accidentes ocurridos dentro del establecimiento de Ternium Argentina, deberá obtenerse del servicio médico de la misma, el que actuará por cuenta, orden y responsabilidad de la Contratista y la respectiva Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). A tal fin, se informará la ubicación y naturaleza de la emergencia, nombre del accidentado,

número identificador y denominación de la empresa Contratista o Subcontratista a la que pertenece.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo que antecede, en la oportunidad prevista en el Anexo General -Parte "A"- el Contratista deberá presentar nota –con firma certificada ante escribano público- dirigida a Ternium Argentina en la cual, y a los fines de mantenerla indemne respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención de un siniestro, asuma íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico.

En caso de subcontratación, y sin perjuicio de la asunción directa de toda responsabilidad, en los términos expuestos, por parte del Contratista, éste deberá presentar asimismo una declaración con contenido idéntico a la emitida por el representante legal del Subcontratista.

6.1.4. Ternium Argentina facturará los servicios que hubiere llevado a cabo por cuenta y orden de la Contratista y/o su Subcontratista, y sus respectivas Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), debitando los importes respectivos de las facturaciones pendientes de pago.

6.2. INCIDENTES.

6.2.1. Cuando dentro del establecimiento de Ternium Argentina ocurran incidentes de cualquier índole, protagonizados, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa Contratista (o a sus Subcontratistas), esta última deberá emitir un informe de "incidente", que entregará en Seguridad (SSGA), dentro de las 48 horas de ocurrido. Dicho informe deberá contener, asimismo, la indicación de las medidas adoptadas para prevenir toda secuela de alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, departamento o sección, así como para evitar su reiteración ulterior.

En caso de omisión en la presentación del informe dentro del plazo indicado, Ternium Argentina podrá aplicar, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes en la fecha de ocurrencia del incidente.

6.2.2. En caso de incidente de cualquier índole protagonizado, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa Contratista (o a sus Subcontratistas), que provoque una alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, o de cualquier departamento o sector del mismo, el Contratista deberá considerarse automáticamente emplazado para que, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, y bajo apercibimiento de la suspensión en el pago de las facturaciones pendientes y/o de la extinción de la nota de pedido/ contrato, provea lo necesario para el restablecimiento de la actividad normal, en las mismas condiciones en que se llevaban a cabo hasta la ocurrencia del incidente.

7. DISPOSICIONES EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Toda vez que se originen conflictos de índole laboral, o medidas de acción directa de alcance sectorial, local o nacional, que a juicio de Ternium Argentina configuren una situación que dificulte técnicamente el normal funcionamiento de una parte o de toda la planta industrial, o acarreen inconvenientes relacionados con la seguridad en la operación de la misma, o puedan afectar la productividad y/o la calidad del producto y los servicios, Ternium Argentina podrá proceder a suspender, en forma total o parcial, las obligaciones de ambas partes emergentes de la nota de pedido/contrato celebrados con el Contratista, sin derecho de éste a indemnización o compensación alguna por el lapso de la suspensión.

La suspensión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni comunicación alguna, por un lapso de hasta quince (15) días, durante cuyo transcurso Ternium Argentina podrá optar, según la evaluación que privativamente lleve a cabo, por la extinción de la nota de pedido/contrato, sin derecho de la Contratista a obtener indemnización ni compensación alguna.

El plazo previsto en el párrafo que antecede respecto de la suspensión podrá reducirse, hasta eliminarse, cuando el conflicto y/o las medidas de acción directa involucren sólo al personal de la Contratista y/o de sus Subcontratistas, caso en el cual Ternium Argentina podrá declarar extinguida la nota de pedido/contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Contratista, quien, en tal caso, será responsable por los daños y perjuicios sufridos por Ternium Argentina y/o su personal y/o terceros vinculados directa o indirectamente.

8. ILÍCITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TERNIUM ARGENTINA

Ante cualquier hecho o situación generada por el Contratista y/o sus Subcontratistas y/o el personal de cualquiera de ellas y/o de personas vinculadas directa o indirectamente a las mismas, por acciones u omisiones que causen perjuicio a Ternium Argentina y/o a su personal y/o a terceros vinculados directa o indirectamente a ella, vulnerando la confianza depositada en el Contratista, sea que las mismas constituyan o no delito penal, Ternium Argentina podrá optar entre debitar el perjuicio material emergente o rescindir la nota de pedido/contrato, o ambas cosas, sin que medie obligación de previo aviso o de indemnización de naturaleza alguna.

9. RETIRO DE PERTENENCIAS DE PLANTA.

El Contratista y sus Subcontratistas deberán retirar de la planta industrial de Ternium Argentina todas sus pertenencias y equipos, y desalojar en su caso el predio que se le hubiere asignado, dentro o fuera de la misma, en un plazo máximo de 96 horas a partir de haberse cumplido la fecha de finalización de las prestaciones adjudicadas en la nota de pedido/contrato, o de configurada su extinción por cualquier causa.

En todos los casos, se entenderá que la Contratista y sus Subcontratistas autorizan en forma expresa e irrevocable a Ternium Argentina para que, cumplido dicho plazo, proceda a efectivizar aquel retiro para su depósito en el lugar que, en defecto de una indicación expresa y por escrito emitida por la Contratista, Ternium Argentina estime apropiado, actuando al efecto

por cuenta y orden del Contratista y/o de sus Subcontratistas. Estos últimos serán los únicos responsables por la conservación y cuidado de todos los elementos y bienes transportados, asumiendo, consecuentemente, el pago del acarreo y depósito. La Contratista autoriza asimismo –en forma expresa e irrevocable- a Ternium Argentina a debitar de las facturas pendientes de pago los importes que correspondan por cargo del desmontaje de las instalaciones del Contratista, y/o las de sus Subcontratistas, y su acarreo.

10. SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de falta de presentación en tiempo y forma de la documentación laboral, previsional, impositiva o en materia de seguros, que deba presentar el Contratista o sus Subcontratistas respecto de su respectivo personal, o de cualquier otro incumplimiento y/o irregularidad en relación a las normas vigentes en materia laboral, de la seguridad social, impositivas, sindicales, de seguros de higiene y seguridad industrial, y/o falta de devolución de credenciales y/u otros incumplimientos que pudieran observarse por parte del Contratista o de sus Subcontratistas, Ternium Argentina –adicionalmente a otras medidas que pudiere adoptar- podrá retener y/o suspender los pagos que correspondan realizar al Contratista hasta tanto subsane la situación que hubiere dado motivo a la retención y/o suspensión.

Los gastos incurridos por parte de Ternium Argentina para el cálculo y gestión de esta retención y/o suspensión, estarán a cargo del Contratista, los cuales se les descontará de la facturación.

Ello, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en las cláusulas 11 y 12, y de cualquier otra que pudiere establecerse en los términos especiales o generales de la contratación.

11. AUDITORÍAS. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VERIFICARSE INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

11.1. Ternium Argentina estará facultada para llevar a cabo las auditorías que estime necesarias a los fines de verificar el adecuado cumplimiento, por parte de la Contratista y/o sus Subcontratistas, de todas las obligaciones laborales, de la seguridad social e impositiva. En el supuesto de verificarse, a través de la auditoría designada por Ternium Argentina, anomalías o inobservancias de normas legales o reglamentarias en la facturación, y/o incumplimientos en la prestación del servicio contratado y/o en las obligaciones laborales, previsionales, de la seguridad social en general, sindicales, en materia de seguros, impositivas o en relación a cualquier otra obligación asumida en el marco de la nota de pedido/contrato, se debitará al Contratista un valor equivalente al del costo que irrogue la labor de auditoría y/o control, sin perjuicio de retener y compensar de la facturación el valor económico asignado a las anomalías constatadas.

11.2. En todos los casos, cualquiera sea el medio por el que se hubiese detectado el incumplimiento de alguna de dichas obligaciones, si dentro del plazo de 10 días la Contratista y/o sus Subcontratistas no acreditaran la regularización de los incumplimientos verificados, Ternium Argentina estará facultada para (i) retener de cualquier importe que tenga que abonar al Contratista los montos necesarios para regularizar los incumplimientos detectados; y (ii) proceder –a su sólo criterio- a mantener dicha retención o a efectivizar, por cuenta y orden de la

Contratista, los pagos que en forma directa le sean concretamente requeridos por los acreedores de dicha Contratista y/o sus Subcontratistas, hasta el límite de las sumas retenidas sobre la/s facturación/es, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista, ni de sus Subcontratistas, en cuanto a la afectación de dichos valores, ni por la elección que Ternium Argentina hubiere efectuado –ejercitando dicha facultad- entre los respectivos acreedores en caso de insuficiencia de importes retenidos para provocar un efecto extintivo global de todas las obligaciones pendientes de cumplimiento, ni por intereses de ningún tipo, indexaciones, variaciones o ajustes de ningún tipo, ni por diferencias de tipo cambio por los importes retenidos

11.3. Las disposiciones contenidas en los apartados que anteceden serán aplicables sin perjuicio de la ejercitación, por parte de Ternium Argentina, de la facultad resolutoria reconocida en la cláusula 12, en las condiciones y con los efectos allí previstos.

11.4. La Contratista deberá proveer lo necesario, como obligación contractual de resultado, a los fines de la exhibición, por parte de sus Subcontratistas, de toda la documentación laboral, contable, impositiva y referida a las obligaciones laborales, de la seguridad social, impositivas, sindicales, en materia de seguro, higiene y seguridad industrial y de toda otra que se requiera para la realización de las auditorías, en el lugar y ocasión que Ternium Argentina indique. En caso de verificarse algún incumplimiento, serán aplicables las normas contenidas en los apartados 11.1., 11.2 y 11.3 que anteceden.

11.5. Salvo que se hubiere establecido una disposición particular en los términos especiales o generales de la contratación –en cuyo caso será de aplicación lo establecido en dichos términos especiales o generales- en el supuesto de verificarse anomalías en la facturación y/o falencias en la prestación de los servicios, Ternium Argentina podrá debitar al Contratista los costos resultantes de dichas falencias (se incluye aquí también los gastos administrativos y de Auditoría generados por esta causa) reservándose asimismo para sí la facultad de retener en carácter de sanción hasta un 30 % del monto total del documento de compra al cual pertenece el servicio incorrectamente prestado o hasta el 30 % de la facturación mensual para el caso de los trabajos rutinarios.

12. RESCISIÓN DE LA NOTA DE PEDIDO/CONTRATO.

Sin perjuicio, y adicionalmente, de la aplicación de las causales de resolución que estuvieran previstas en las condiciones particulares y/o generales de la contratación, y /o en las restantes cláusulas del presente, y/o aquéllas específicamente vinculadas a los incumplimientos, de todo o parte, de las obligaciones a cargo de la Contratista –y, por ende, en su caso, de sus Subcontratistas- Ternium Argentina se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente la nota de pedido/contrato concertado con el Contratista cuando a su exclusivo juicio:

A. El Contratista, o alguno de sus Subcontratistas, no cumpliera regularmente con las obligaciones a su cargo en materia laboral, seguridad social, sindical, seguridad e higiene industrial, impositivas o de seguros; o bien,

B. Cuando el Contratista, o alguno de sus Subcontratistas, no cumpliera adecuadamente con cualesquiera de las condiciones y/o términos generales o especiales de la contratación o de las cláusulas previstas en la presente norma, o bien,

C. Cuando Ternium Argentina verificase que el estado patrimonial del Contratista o de sus Subcontratistas importa un riesgo para la continuidad regular de la obra, la actividad o el servicio contratado, o respecto del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, o bien

La resolución que decida Ternium Argentina operará de pleno derecho con la simple notificación dirigida al Contratista sin obligación alguna de indemnizar. En todos los casos, y en razón de lo establecido en la cláusula 5, la Contratista deberá asumir íntegramente la responsabilidad por la extinción, si decidiera a su vez llevarla a cabo, de los vínculos que hubiere anudado con sus Subcontratistas.

13. COMPETENCIA JUDICIAL.

Salvo que se hubiere establecido una disposición particular en los términos especiales o generales de la contratación –en cuyo caso será de aplicación lo establecido en dichos términos especiales o generales-, ante cualquier controversia que pudiera suscitarse con el Contratista o sus Subcontratistas, queda acordada la competencia de la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el Contratista a cualquier otro fuero o jurisdicción.

14. ACCIONES JUDICIALES CONTRA TERNIUM ARGENTINA

Ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que involucrare a Ternium Argentina por parte de alguno de los dependientes o ex dependientes del Contratista o de sus Subcontratistas, o de terceros con motivo o en ocasión de la actividad, obra o servicio a cargo del Contratista o sus Subcontratistas, o de la A.F.I.P. o el organismo que pudiere sustituirlo), entidades sindicales, aseguradoras, obras sociales, organismos administrativos de fiscalización y control laboral, y cualquiera sea el objeto de la reclamación –remuneraciones, indemnizaciones y cualquier otro derecho o beneficio proveniente de las relaciones laborales que se invocaren, deudas con los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, o con entidades aseguradoras, sindicales, obras sociales, multas por infracciones, o cualquier otra derivada de la ejecución de la obra, la actividad o el servicio contratado- Ternium Argentina procederá a retener de las facturas pendientes de pago a la fecha del reclamo el monto total requerido judicial o extrajudicialmente, debidamente actualizado y con los intereses que disponga habitualmente el tribunal donde se encuentre o habría de radicarse el reclamo, con más el 40% en concepto de costas estimadas. La mencionada retención podrá ser sustituida en caso de asunción total del

representante legal de la Contratista, efectuada ante escribano público, de la responsabilidad íntegra por el reclamo, ofreciendo, en garantía de la completa indemnidad de Ternium Argentina, caución bancaria o de aseguradora de primer nivel, o bienes de titularidad perfecta, siempre a satisfacción plena de Ternium Argentina

Para el supuesto de condena judicial o resolución dictada por un organismo administrativo competente originada en un reclamo del tipo de los descriptos anteriormente, Ternium Argentina queda autorizada a retener de las facturas pendientes de pago presentadas por el Contratista la totalidad de la condena, más actualizaciones, intereses y costas (incluidos los gastos y honorarios que Ternium Argentina debió afrontar para ejercitar su derecho de defensa), sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista el resarcimiento por toda diferencia o daño no cubierto por dichas facturas.

Las disposiciones contenidas en los párrafos que anteceden se aplicarán sin perjuicio de la ejercitación, por parte de Ternium Argentina, de la facultad establecida en la cláusula 12, según los supuestos comprendidos en sus apartados “A”, “B”, “C” y/o “D”.

15. REQUISITOS COMERCIALES E IMPOSITIVOS.

El Contratista deberá presentar a Exiros. Ar S.A. (a cargo de gestión de abastecimiento), o a quien efectúe la contratación, la documentación detallada en el Anexo General, Parte “A” y a Control de legalidad la documentación detallada en el Anexo General Parte “B”, “C” y “D”, según corresponda.

Asimismo, Ternium Argentina podrá exigir garantías, avales y/o seguros de caución a su entera satisfacción y por el plazo y monto que determine, a efecto de garantizar las obligaciones contractuales emergentes.

16. y 17. REQUISITOS Y NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Los puntos 16 y 17 se encuentran detallados en la página extranet:

<http://webcontratistas.ternium.com>, en la sección normas y procedimientos.

El sector responsable de Ternium Argentina realizará verificaciones oculares a los efectos de constatar que el personal de la Contratista cuenta con la indumentaria de trabajo correspondiente y todos los elementos de seguridad necesarios para desarrollar las distintas tareas.

También verificará, en caso de corresponder, que los contratistas posean las instalaciones mínimas requeridas en el área/obrador asignado, así como sus condiciones de higiene:

- 1 contenedor pañol/oficina, numerado y con el logo de su empresa;
- 1 contenedor comedor para su personal, numerado y con el logo de su empresa;

- 1 baño químico cada 10 personas, numerado y con el logo de su empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en las cláusulas 10 y 11 de la presente, la Contratista se compromete a abstenerse de realizar, por sí o a través de sus subcontratistas, las conductas detalladas en el Anexo General Parte E. En caso de verificarse incumplimientos con relación a lo señalado precedentemente la Empresa aplicará al Contratista, sin perjuicio de otras medidas previstas en la presente o en otros documentos que resulten de aplicación, las penalidades indicadas en dicho Anexo General Parte E. La penalidad se con Ternium Argentinaá aceptada a todos sus efectos por la Contratista, si ésta no rechazare la misma en forma expresa y circunstanciada mediante comunicación fehaciente presentada a la Empresa dentro de los cinco días hábiles de emitida la correspondiente nota de débito.

18 REQUISITOS MÉDICO-LABORALES

A. EXÁMENES MÉDICOS.

Los exámenes médicos deberán realizarse por la Contratista y sus Subcontratistas, en los períodos y con el alcance y condiciones establecidas por las normas legales vigentes.

Antes del inicio de las actividades, se establecerán con claridad los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia.

Es responsabilidad de la empresa Contratista controlar que su personal, como así también el de sus Subcontratistas, efectúe labores de acuerdo con la aptitud médica individual y que no desempeñe actividades o tareas contraindicadas por dictamen médico previo.

No se habilitará el ingreso a la planta de Ternium Argentina, y/o la permanencia en la misma, del personal dependiente de la Contratista o de sus Subcontratistas, para el desempeño de actividades o tareas contraindicadas por dictamen médico, según información que deberá suministrar la Contratista a Ternium Argentina.

B. PRESENTACIÓN DE INFORMES MÉDICOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

El Contratista deberá presentar a Ternium Argentina, y hará que sus Subcontratistas hagan lo propio, declaraciones juradas (con los alcances establecidos en los Anexo General Partes “B”, “C” y “D”) en las que se informe sobre la realización de los exámenes médicos exigidos por la normativa legal vigente y contemporáneos a la fecha de la prestación. . En los mismos deberá indicarse, además, la aptitud psico-física del trabajador para el desempeño de la actividad que el Contratista (o sus Subcontratistas) deben llevar a cabo.

Ternium Argentina estará facultada para realizar auditorías y desarrollar programas preventivos tendientes a verificar si el Contratista y/o sus Subcontratistas dan cumplimiento a lo precedentemente establecido y a las normas de medicina, higiene y seguridad industrial. Los

Contratistas y/o sus Subcontratistas deberán proveer los medios necesarios para facilitar los controles que se realicen con motivo de dichas auditorías y/o programas preventivos.

C. EXAMEN MÉDICO DE EGRESO.

Es obligación del Contratista comunicar la baja del dependiente y consecuentemente presentar a Servicio Médico (SSGA) la declaración jurada en la que se indique haber realizado el examen médico de egreso , con arreglo a las disposiciones legales respectivas, indicando si se ha detectado alguna incapacidad física o psíquica (con los alcances establecidos en el Anexo General Parte “C”) ó haber cursado la intimación fehaciente para la realización de dicho examen a todo dependiente que hubiera prestado servicios en instalaciones de Ternium Argentina.. Asimismo, es obligación del Contratista exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas y presentar a Ternium Argentina la documentación allí indicada con relación al personal de sus Subcontratistas. En caso de incumplimiento en tiempo y/o forma y/o contenido de las obligaciones descritas, Ternium Argentina procederá a la retención de los pagos de facturas pendientes, hasta tanto aquellas obligaciones resulten debidamente cumplimentadas.

19. SEGUROS

A. SEGUROS EN GENERAL

Ternium Argentina se reserva el derecho de aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas por los Contratistas y/o sus Subcontratistas y de requerir, en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución de la aseguradora por otra a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo de dicho requerimiento.

Las pólizas o contratos de aseguramiento deberán declarar las condiciones pactadas y la forma de pago de la prima convenida.

En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, el Contratista –por sí, y por cada uno de sus Subcontratistas- deberá presentar certificado de cobertura del seguro, con indicación de las condiciones pactadas, adjuntando la nómina de las personas y/o bienes cubiertos, así como la constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por Ternium Argentina. Los certificados mencionados, tendrán una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa Contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.

B. SEGUROS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El Contratista –por sí, y por cada uno de sus Subcontratistas- deberá presentar a Control de Legalidad, antes de iniciar su actividad, las pólizas y constancias de pago de las primas de los seguros que se detallan en los anexos correspondientes.

En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, deberá constar la siguiente leyenda:

“ La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - A.R.T.-) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Ternium Argentina , sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art.39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la empresa Contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.”

“Asimismo, y con relación a los casos de tratamiento de emergencia a nivel de primeros auxilios y servicios de traslados que dispusiere Ternium Argentina , incluyendo la elección del prestador para la derivación del trabajador accidentado, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora –A.R.T.-) se obliga a mantener indemne a Ternium Argentina , respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención del siniestro, asumiendo íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico, así como por la elección del prestador. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo renuncia, por su parte, a cualquier reclamo fincado en la oportunidad y/o calidad de los servicios y/o tratamiento indicado y/o por la elección, para la derivación primera, de un prestador no incluido en la nómina emergente del respectivo contrato de afiliación que hubiere celebrado con el contratista”.

“La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora –A.R.T.-) se obliga a comunicar a Ternium Argentina , en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificado”.

C. SEGUROS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

En caso de que los Contratistas –y, en su caso, sus Subcontratistas- no cuenten en sus contratos de afiliación con las cláusulas establecidas en el párrafo anterior, podrán presentar un certificado de cobertura o carta de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo en donde consten en forma escrita tales cláusulas.

En el caso en que la Contratista, o alguno de sus Subcontratistas, se presenten como autoasegurados en el marco de la ley 24.557, deberán presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del autoseguro, emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el texto de la cláusula incluida en el apartado B del presente punto, firmada por apoderados o representantes legales de la empresa, con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante el colegio de escribanos correspondiente.

El Contratista –por sí, y por cada uno de sus Subcontratistas- deberá presentar en Control de Legalidad, los recibos de pago de las cuotas del seguro, reajustes, ampliaciones y/o

actualizaciones que se practiquen durante la vigencia del seguro contratado, tal como lo estipula el anexo correspondiente.

D. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

En el caso de contrataciones efectuadas con Contratistas autónomos y/o monotributistas, la cobertura de cada póliza contratada, deberá contener los límites fijados en la [Web de Contratistas](#).

En cada póliza deberá constar que Ternium Argentina es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a Ternium Argentina S.A.I.C con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”.

Cuando las pólizas aportadas no cumplan con lo detallado precedentemente, Ternium Argentina estará facultada para retener de los pagos pendientes un valor equivalente al costo de la cobertura del riesgo asumido.

E. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

El Contratista, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, deberá presentar a Protección de Planta (PROT) las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros – transportados o no- ocasionados con o por la utilización de vehículos por el Contratista y/o su personal y/o sus Subcontratistas y/o el personal de éstas, en el área o fuera de la misma, en la medida, en este último supuesto, que estén relacionados con la actividad contratada por Ternium Argentina

La cobertura deberá ser contratada con los límites fijados en la [Web de Contratistas](#).

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a Ternium Argentina con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

F. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE LESIONES Y/O DAÑOS A TERCEROS (EXCLUÍDOS LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL PUNTO ANTERIOR)

El Contratista, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el Contratista y/o por sus Subcontratistas en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada mínima deberá ser la definida en la [Web de Contratistas](#).

La cobertura deberá ser comprensiva, incluyendo –entre otros bienes- todos aquéllos que se encuentren bajo cuidado, custodia o control del contratista, y responsabilidad civil cruzada.

Ternium Argentina debe figurar como co-asegurada.

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a Ternium Argentina con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

El presente seguro deberá ser presentado por el Contratista –por sí, y por cada uno de sus Subcontratistas- cuando Exiros Ar. S.A. (a cargo de la gestión de abastecimientos) lo solicite en el momento de efectuar la contratación.

G. FALTA DE PRESENTACIÓN DE SEGUROS.

La falta de presentación de los seguros requeridos en la presente norma habilitará a Ternium Argentina a no permitir el ingreso del personal ni bienes del Contratista y/o sus Subcontratistas a las instalaciones de Ternium Argentina, hasta tanto subsane el incumplimiento. Las consecuencias derivadas de la inhabilitación del ingreso estarán exclusiva e íntegramente a cargo del Contratista.

Tampoco se admitirá el ingreso de personal dependiente del Contratista y/o de sus Subcontratistas que no acredite cobertura de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) ni de titulares autónomos y/o monotributistas que no acrediten coberturas de riesgos de accidentes personales.

Conforme lo indicado antes, el Contratista exigirá a todos sus Subcontratistas –para su presentación conjunta a los fines del control por parte de Ternium Argentina- que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados Subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien, deberá mantener indemne a Ternium Argentina por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros en ningún caso eximirá al Contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de Ternium Argentina

20. DOCUMENTACION LABORAL Y PREVISIONAL.

A. PRESENTACIÓN Y CONTROLES APLICABLES.

La empresa Contratista deberá presentar en Control de Legalidad, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, la documentación que se indica en el Anexo General, en la parte correspondiente, de acuerdo al momento de que se trate. La falta de cumplimiento de esta

obligación facultará a Ternium Argentina a aplicar las medidas previstas en el punto 10 de la presente.

Periódicamente, Control de Legalidad podrá controlar que el personal declarado figure en el libro de sueldos y jornales –o documentación equivalente- del Contratista y/o de sus Subcontratistas, y que el personal identificado como destinado a la actividad desarrollada en planta, coincida con el autorizado a ingresar.

Cuando se produzcan modificaciones en la nómina de personal afectado a la prestación, las mismas deberán ser informadas por el Contratista adjuntando constancia o acuse de recibo de la tramitación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de las altas del personal en relación de dependencia y/o en calidad de pasantes, si fuera el caso, de conformidad con la normativa vigente.

El Contratista deberá informar por escrito a Ternium Argentina dentro de las 48 hrs. de ocurrida cualquier modificación, corrección, subsanación, supresión y en general cualquier dato que rectificara de cualquier modo información y/o documentación que la Contratista hubiera entregado a Ternium Argentina, y que se refiera y/o afecte a personal dependiente de la Contratista y/o Subcontratista asignado a prestar servicios dentro de las instalaciones de Ternium Argentina. Dicha información deberá ser presentada con carácter de declaración jurada.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 11, Ternium Argentina se reserva el derecho de realizar verificaciones periódicas de la información proveniente de las empresas Contratistas y/o sus Subcontratistas, verificando libros y cualquier otra documentación legal que crea conveniente. Dicho control se podrá realizar en las oficinas de Ternium Argentina, y/o en el domicilio del Contratista y/o su Subcontratista. El Contratista deberá proveer lo necesario – como obligación contractual de resultado- a los fines de viabilizar el control respecto de sus Subcontratistas.

Respecto de los pagos fuera de término se deberá acreditar haber abonado todos los intereses, recargos y multas establecidos en la normativa legal vigente; sin dicha acreditación no se tendrá por subsanado el incumplimiento en el que se hubiera incurrido.

Si el Contratista y, en su caso, sus Subcontratistas, cuentan con personal extranjero deben presentar, además, la siguiente documentación: documento extendido por la Dirección Nacional de Migraciones autorizando su permanencia para realizar trabajos dentro del país, certificado de residencia y Cédula Nacional de Identidad o cualquier otro documento otorgado a dichos fines por el organismo competente. El otorgamiento de trabajo a personal extranjero, cualquiera sea el tipo de contrato laboral que se disponga, debe encuadrarse en las exigencias que estipula la ley 25.871 y sus normas reglamentarias, que legislan en esta materia (o las que en el futuro las

sustituyan o modifiquen). Lo anteriormente detallado se debe presentar con 72 horas previas al inicio de la prestación del servicio en Control de Legalidad.

En caso de ocupar personal extranjero, el Contratista, y en su caso, sus Subcontratistas, deberán cumplir con todas las exigencias en materia de seguros y accidentes laborales establecidas por las disposiciones vigentes, además de los recaudos indicados en el punto 19.B de esta norma.

B. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y/O DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de comprobar Ternium Argentina cualquier incumplimiento por parte del Contratista o de sus Subcontratistas respecto del pago de remuneraciones, indemnizaciones, beneficios sociales, aportes y contribuciones a la seguridad social o a favor de la asociaciones sindicales, primas de seguros, tributos o el incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de la relación laboral mantenida con su personal, en conexión con regulaciones laborales, de la seguridad social, tributarias, de higiene y seguridad en el trabajo y medio ambiente o cualquier otro derecho o beneficio debido a su personal proveniente de cada relación laboral, o por deudas que mantuviera con los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, o con entidades aseguradoras, sindicales, obras sociales, organismos administrativos de fiscalización y control, o cualquier otra derivada de las relaciones laborales establecidas con su personal, será de aplicación el procedimiento establecido en las cláusulas 10, 11, y, por ende, conforme la remisión allí expuesta, en su similar n° 12.

El procedimiento allí previsto, en cuanto al plazo contemplado para materializar el débito y la retención, no procederá para el supuesto del último mes de vigencia de la nota de pedido/contrato o para el caso que dicha nota de pedido/contrato tuviera un lapso de validez de 1 mes o menor. En tal circunstancia, verificado el incumplimiento en el último mes de vigencia o en el mes de duración integral, se efectuará el débito y la retención en forma inmediata, sobre las facturas pendientes de pago.

C. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA

El Contratista deberá presentar, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, mensualmente, o cuando lo sea requerido por Ternium Argentina, la documentación detallada en el Anexo General parte “C” de la presente norma.

21. ACCESO A PLANTA

A. MOMENTO PREVIO A LA PRESTACIÓN EL SERVICIO.

El Contratista deberá generar su usuario de acceso a la Web de Contratista, ingresando a la misma a través del siguiente link <http://webcontratistas.ternium.com>. Presentar con una antelación de 72 horas previas al inicio de la prestación del servicio la documentación detallada en el Anexo General Parte “B”.

B. AUTORIZACIÓN DE INGRESO.

Posteriormente se le proporcionará al personal del Contratista y/o Subcontratista una credencial habilitante para el ingreso al establecimiento. Las mismas podrán retirarse luego de presentar la totalidad de la documentación individualizada en el Anexo General Parte “B” en las condiciones y con el alcance allí establecidos, y previamente autorizada por los sectores correspondientes. Las mismas se otorgarán a todo el personal dependiente de empresas Contratistas y/o Subcontratistas, que éstas hubiesen declarado destinado a la obra o actividad adjudicada.

C. MODIFICACIONES EN LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA AUTORIZADO A INGRESAR A PLANTA.

El Contratista, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, deberá informar las bajas de personal durante la vigencia de la nota de pedido/contrato para el cual fue habilitado a través de la [Web de Contratista](#). La comunicación debe ser efectuada en la jornada de trabajo siguiente a la de producida la novedad. Las altas de personal durante la vigencia de la nota de pedido/contrato deben observar lo establecido anteriormente para el ingreso del personal.

El Contratista, por sí y por sus Subcontratistas, deberá presentar en COLE- Control de Legalidad, respecto de las altas de su personal y de las extinciones de los contratos individuales de trabajo de su personal, copia de la constancia o acuse de recibo, firmada por el empleado (en caso de alta de personal) y por el empleador (en caso de extinción), de la comunicación efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos en los plazos y términos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de la presentación de la restante documentación indicada en el Anexo General Parte “D” de la presente norma.

D. VEHÍCULOS.

El Contratista, por sí y por sus Subcontratistas, debe presentar en Protección de Planta (PROT), un inventario de los vehículos y/u otros medios de locomoción a utilizar, donde conste la descripción de cada uno de ellos, acompañado por la documentación solicitada en el Anexo General Parte “B”, Anexo General Parte “C” (en forma mensual o cuando fuera requerido por Ternium Argentina) y Anexo Particular para empresas Transportistas, según corresponda.

En el caso de vehículos que no son destinados al trabajo o camionetas, debe presentar en forma adicional, la autorización expresa y por escrito del responsable del área donde se desarrollará la actividad.

En todos los casos, cuando ingresen vehículos particulares de Contratistas o sus Subcontratistas en forma ocasional y no estén afectados directamente a la actividad, obra o servicio objeto de la Contratación, se requerirán los seguros y licencias detallados en el Punto 3 del Anexo General parte B y en el Punto 3 del Anexo General parte C, no siendo necesario el cumplimiento de los requisitos detallados en el Punto 19 incisos A (Seguros en General) y D (Seguros de Responsabilidad Civil para Vehículos Automotores y/o Remolcados).

El Contratista y/o Subcontratista debe asegurar la totalidad de sus vehículos y/u otros medios de locomoción, en compañías aseguradoras a satisfacción de Ternium Argentina, con observancia de todos los recaudos establecidos en las cláusulas anteriores, concernientes a “Seguros”.

Los seguros contratados deberán cubrir, sin franquicia, todos los riesgos, daños y perjuicios que con o por el bien asegurado pudieran ocasionarse a terceros, transportados y no transportados, y/o a bienes de los mismos.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse actualizadas y vigentes, para lo cual Ternium Argentina se reserva amplias facultades de control, siendo obligación del Contratista presentar, por sí y por cada uno de sus Subcontratistas, original y copias de las pólizas, recibos de pago de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante la vigencia de la nota de pedido/contrato.

22. ANTECEDENTES COMERCIALES.

El Contratista y sus Subcontratistas no deberán registrar antecedentes que puedan ser evaluados como desfavorables respecto de su solvencia y/o comportamiento comercial y/o financiero y/o contractual, por compulsas en el sistema de datos del Banco Central de la República Argentina, Sistema Veraz o en cualquier otro que analice datos sobre información comercial, cuya búsqueda y análisis el Contratista autoriza expresamente.

23. CONTROL SOBRE CONTRATISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS FUERA DE PLANTA (CASO ESPECIAL).

Las empresas Contratistas que presten servicios fuera de Planta deberán presentar en el momento de la contratación, junto con la documentación solicitada en el Anexo General parte “A” de la presente norma, la nómina detallada en el punto 2. ítem A. del Anexo General parte “B” informando los empleados en relación de dependencia propios y de sus Subcontratistas afectados a la ejecución de la obra, actividad o servicio contratado por Ternium Argentina, Cuando se produzcan modificaciones en la nómina de personas declaradas, abocadas a las tareas contratadas por Ternium Argentina, las mismas deberán ser informadas por el Contratistas, por sí y por su Subcontratista, adjuntando respecto a las altas de su personal y por las extinciones de los contratos individuales de trabajo de su personal, copia de la constancia o acuse de recibo de la comunicación efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos en los plazos y términos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de la presentación de la restante documentación indicada en el Anexo General Parte “D”.

Oportunamente deberán presentar, además, el resto de la documentación detallada en el Anexo General Partes “B” y “C”, adjuntos a esta norma, con relación a los empleados informados en la nómina actualizada.

24. DISPOSICIÓN COMÚN A TODOS LOS ANEXOS (A, B, C y D).

Complementan la presente norma y forman parte integrante de la misma el Anexo General Parte “A”, Parte “B”, Parte “C” y parte “D”.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas respectivas de la normativa que antecede, en todos los casos de subcontratación autorizada, el Contratista deberá proveer –como obligación contractual a su cargo- la exhibición y acreditación idéntica, por parte del/los Subcontratista/s autorizado/s, de todos los documentos y/o constancias y/o declaraciones exigibles –en tiempo, forma y contenido- a aquél.

5 Anexos

- 5.1 ANEXO GENERAL PARTE “A”: Documentación a Presentar a Exiros.Ar S.A. (Abastecimiento) junto con las propuestas y/o Previo a la adjudicación.**
- 5.2 ANEXO GENERAL PARTE “B”: Documentación a presentar previamente a la prestación del servicio y/o emisión de credencial de ingreso**
- 5.3 ANEXO GENERAL PARTE “C”: Documentación a presentar mensualmente**
- 5.4 ANEXO GENERAL PARTE “D”: Documentación a presentar para la inhabilitación de ingreso**
- 5.5 ANEXO GENERAL PARTE “E” Penalidades Económicas por Comportamientos Inseguros.**
- 5.6 ANEXO 1: Planilla de Movimiento de Personal Contratista y Subcontratista.**
- 5.7 ANEXO Particular Transportistas: Documentación adicional y aspectos particulares**
- 5.8 ANEXO Particular Gastronómicos: Documentación adicional y aspectos particulares**

ANEXO GENERAL PARTE “A”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EXIROS (ABASTECIMIENTOS) JUNTO CON LAS PROPUESTAS Y/O PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

1 Constancias de Inscripción del Contratista en:

- A.F.I.P. – D.G.I. – Nro. De C.U.I.T. – Inscripción en el Régimen Nacional de Seguridad Social y Obra Social, I.V.A., Impuesto a las Ganancias.
- Régimen de trabajadores autónomos y/o monotributistas, cuando corresponda.
- Impuestos Provinciales y Municipales (Ingresos Brutos y específicos de cada Provincia o Municipio)

- Registros específicos de cada actividad según corresponda. (transporte de personas, residuos industriales, empresas de vigilancia, construcción, etc.).
- 2 Constancia de apertura de cuenta corriente bancaria de la cual el Contratista sea titular, indicando su número.
 - 3 Documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y del régimen de trabajadores autónomos y/o monotributistas (últimos tres meses).
 - 4 Estatuto o contrato constitutivo y balances de los últimos dos ejercicios. (En caso que el Contratista esté constituido bajo forma societaria, categoría B).
 - 5 En caso de Contratación con Personas Físicas, se exigirá además:
 - La nómina de bienes de su propiedad que integran la infraestructura material de la organización de la que es titular (comprendiendo la sede de su establecimiento o asiento de sus negocios, instalaciones, equipos y elementos de trabajo, etc.) en carácter de DDJJ.
 - El detalle de su cartera de clientes y los antecedentes que acrediten el volumen de la contratación como promedio de los últimos 6 meses.
 - 6 Garantías, avales y/o seguros de caución con plazos y monto a determinar, para garantizar las obligaciones comprometidas en la provisión de servicios o bienes o ejecución de obras. (En caso de haber sido exigidos por TERNIUM ARGENTINA, en forma expresa).
 - 7 Acta o nota del Contratista, dirigida a TERNIUM ARGENTINA, que acredite haber recibido la presente normativa y hallarse impuesto de su contenido, declarando su conformidad y aceptación expresa, sin reservas, de la totalidad de las cláusulas y condiciones previstas por la misma. En prueba de esa conformidad, el Contratista (a través del representante legal de la sociedad o persona autorizada, en su caso) deberá firmarla en todas sus hojas, juntamente con el acta o nota referida, en presencia de un funcionario de TERNIUM ARGENTINA, o bien obteniendo la certificación de la misma por escribano público.
 - 8 Nota en carácter de declaración jurada, informando la persona designada para actuar en carácter de Representante de la Contratista, detallando sus datos personales, domicilio y teléfono, y firmada por ambos. En ningún caso el domicilio fiscal/comercial/social puede ser constituido en instalaciones o domicilios de TERNIUM ARGENTINA.
 - 9 Notas solicitadas en el apartado 6.1.3 de la presente Norma en la forma allí establecida.
 - 10 Cobertura de Responsabilidad Civil y Daños a Propiedades Existentes, resultante de obras, operaciones y/o actividades ejecutadas por Contratistas (Solo debe presentarse cuando haya sido expresamente solicitada por Exiros en el momento de Contratación).
 - 11 Convenio de Confidencialidad suscripto por el Representante Legal o persona autorizada de la Contratista.
 12. Con excepción de lo establecido en los puntos 5, 7, 8 y 9, y de otros supuestos en los que TERNIUM ARGENTINA exija la presentación de originales, la documentación solicitada podrá presentarse en archivos electrónicos a través de la tecnología y con los recaudos que TERNIUM ARGENTINA considere necesarios en función de las características y volumen de la información a suministrar.

ANEXO GENERAL PARTE "B"

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO Y/O EMISIÓN DE LA CREDENCIAL DE INGRESO

1. REQUISITOS: AUTÓNOMOS Y/O MONOTRIBUTISTAS

(Presentar en Control de Legalidad)

- Comprobantes de pago al régimen de trabajadores autónomos y/o monotributistas, correspondientes al último mes vencido.
- Cobertura de Riesgos de Accidentes personales.
- Planilla de Movimiento de Personal de Contratistas y Subcontratistas autorizados, en los términos del ANEXO 1
- Copia del Compromiso de Confidencialidad firmado por Contratista

1.1 En caso de Contratación/Subcontratación con Personas Físicas, se exigirá además:

- La nómina de bienes de su propiedad que integran la infraestructura material de la organización de la que es titular (comprendiendo la sede de su establecimiento o asiento de sus negocios, instalaciones, equipos y elementos de trabajo, etc.) en carácter de DDJJ.
- El detalle de su cartera de clientes y los antecedentes que acrediten el volumen de la contratación como promedio de los últimos 6 meses.

2. REQUISITOS: PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

(Presentar en Control de Legalidad)

A. Nómina del personal a emplear en la prestación (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de la empresa Contratista) indicando:

- Apellido y Nombre de cada trabajador.
- Nro. C.U.I.L. adjuntándose fotocopias de los comprobantes emitidos por organismo competente (A.F.I.P., ANSES, etc.).
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Domicilio
- Convenio Colectivo aplicable
- Categoría
- Fecha de Ingreso en la empresa Contratista
- Modalidad de la contratación (vgr. contrato a plazo fijo, contrato promovido, etc.), adjuntando copias de los mismos.
- Indicación si otorga beneficios sociales no remuneratorios.
- Constancia de la tramitación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave de Alta Temprana del personal.
- Copia del Compromiso de Confidencialidad Individual con membrete de la empresa contratista y firmado por el Representante legal o persona autorizada de la Contratista o Subcontratista y por el empleado, cuando se trate de actividades

que, a exclusivo criterio de TERNIUM ARGENTINA, impliquen la posibilidad de tomar contacto con información que TERNIUM ARGENTINA considere sensible o crítica para el desarrollo de su actividad.

Nota: esta documentación deberá ser actualizada y presentada con carácter previo cada vez que la Contratista y/o su Subcontratista designe/n para cumplir con el servicio contratado por TERNIUM ARGENTINA a un trabajador dependiente no incluido en la nómina anteriormente presentada

B. Contratos de aseguramiento/ pólizas de seguro y/o certificado de cobertura de:

- Riesgo de trabajo. (A.R.T.)
- Seguro de vida obligatorio.

Se deberán acompañar, además, los respectivos comprobantes de pago.

(Presentar en Servicio médico)

C. Declaración Jurada suscripta por el Representante Legal o persona autorizada del Contratista o Subcontratista en la que se indique la realización a cada dependiente de los exámenes médicos pre-ocupacionales ó periódicos, en cumplimiento de la legislación vigente, señalándose además la aptitud psicofísica de cada dependiente para el desempeño de la actividad que el Contratista o Subcontratista debe llevar a cabo. Asimismo, en la referida declaración jurada se deberán indicar los lugares designados para atención de casos de urgencia, accidentes o enfermedades inculpables y/o de trabajo y las formas de traslado del personal.

3. REQUISITOS INGRESO DE VEHÍCULOS

(Presentar en COLE- Control de Legalidad y/o PROT- Protección de Planta)

- A. Seguro y/o certificado de cobertura de Responsabilidad Civil de automotores utilizados para la prestación.
 - B. Nómina de vehículos afectados a la prestación (con carácter de declaración jurada, firmada por el apoderado o persona autorizada de la empresa Contratista), con la acreditación de la verificación técnica vehicular (V.T.V.) actualizada y copia de las respectivas cédulas vigentes –tarjeta verde- de identificación del automotor).
 - C. Nómina de personal habilitado y autorizado para conducir tales vehículos.
 - D. Licencias de conducir del personal habilitado por el Contratista con la categoría correspondiente.
4. La documentación solicitada (con excepción de aquella que revista carácter de declaración jurada y toda otra respecto de la cual TERNIUM ARGENTINA exija la entrega de originales) podrá presentarse en archivos electrónicos a través de la tecnología y con los recaudos que TERNIUM ARGENTINA considere necesarios en función de las características y volumen de la información a suministrar.

ANEXO GENERAL PARTE "C"

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE

1. REQUISITOS: AUTÓNOMOS Y/O MONOTRIBUTISTAS

(Presentar en Control de Legalidad)

- A. Comprobantes de pago al régimen de trabajadores autónomos y/o monotributistas y acuse de recibo de la declaración jurada.
- B. Recibos de pagos de las primas de seguros exigidos en el Anexo General Parte "B".
- C. Renovaciones de pólizas de seguro de accidentes personales y/o certificado de cobertura en el momento que se produzcan.
- D. Copia de actas de inspecciones e intimaciones realizadas por organismos previsionales o impositivos.

2. REQUISITOS: PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

(Presentar en Control de Legalidad)

- A. Declaración Jurada y comprobantes de pagos (firmados por el Contratista y Subcontratista) de aportes y contribuciones a los Regímenes Nacionales de Seguridad Social (Obras Sociales, A.R.T., etc.)
- B. Comprobantes de pago de cuotas sindicales y otros aportes y contribuciones (fondo de desempleo, cooperativas asistenciales, etc.).
- C. Recibos de haberes del personal dependiente afectado al servicio que presta el Contratista o Subcontratista, con constancia de su recepción por los beneficiarios. Se deberá presentar además copia de los recibos de beneficios no remunerativos.
- D. Nómina del personal asegurado en la ART actualizada y Nómina de Seguro de Vida actualizada
- E. Renovaciones de pólizas de seguro y/o certificado de cobertura de A.R.T.
- F. Renovaciones de pólizas de Seguro de Vida Obligatorio y/o certificados de cobertura
- G. Recibos de pago de Seguro de Vida Obligatorio y/o certificados de cobertura.

(Presentar en HISE- Higiene y Seguridad)

- H. Constancias de denuncias de accidentes y enfermedades laborales a la A.R.T. y/u organismos competentes

(Presentar en SEME- Servicio Médico)

- I. Declaración jurada de haber realizado exámenes médicos periódicos, en caso de corresponder, señalándose además la aptitud psicofísica del personal para el desempeño de las tareas involucradas en el servicio que presta el Contratista o Subcontratista.

3. REQUISITOS INGRESO DE VEHÍCULOS

(Presentar en PROT- Protección de Planta)

A. Recibos de pagos de las primas del seguro exigido en el Anexo General Parte “B”.

B. Renovaciones de pólizas de seguro y/o certificado de cobertura; en el momento en que se produzcan los vencimientos.

4. La documentación solicitada (con excepción de aquella que revista carácter de declaración jurada y toda otra respecto de la cual TERNIUM ARGENTINA exija la entrega de originales) podrá presentarse en archivos electrónicos a través de la tecnología y con los recaudos que TERNIUM ARGENTINA considere necesarios en función de las características y volumen de la información a suministrar.

ANEXO GENERAL PARTE “D”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INHABILITACIÓN DE INGRESO

1. En aquellos casos en los que la empresa Contratista haya desvinculado personal dependiente afectado a cumplir el servicio comprometido por la misma con TERNIUM ARGENTINA, deberá presentar:

Presentar en Servicio Médico:

- A. Declaración jurada de haber realizado el examen médico de egreso, indicando si se ha detectado alguna incapacidad física y/o psíquica, cumpliendo además con lo definido en el punto 18 C de la presente Norma.

Presentar en Control de Legalidad:

- B. Evidencia de la registración de la baja en la [Web de Contratista](#) o Planilla de movimiento de personal (solo en casos donde la Web de Contratista no permita realizarla), conforme lo previsto en el Anexo 1 de la presente norma, indicando el motivo de la baja (despido, renuncia u otra causal).

- Liquidación final abonada, comprensiva de todos los rubros derivados de la extinción (según cual hubiera sido la modalidad extintiva).
- Copia de telegrama o comunicación de la extinción contractual.
- Constancia o acuse de recibo, firmada por el empleador, de la comunicación de la baja efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos con constancia de su recepción por el empleado.

2. En aquellos casos en los se produzca la terminación de la vinculación de la empresa Contratista y/o Subcontratista con TERNIUM ARGENTINA, sin que ello implique la extinción de los contratos de trabajo de su respectivo personal, se exigirá:

Presentar en Servicio Médico:

- Declaración jurada en la que se denuncie el último examen médico realizado según la normativa vigente, indicándose además si se ha detectado alguna incapacidad física y/o psíquica.

Presentar en Control de Legalidad:

- Evidencia de la registración de la baja en la [Web de Contratista](#) o Planilla de movimiento de personal (sólo en casos donde la Web de Contratista no permita realizarla), conforme lo previsto en el Anexo 1 de la presente norma.
 - Nota, con carácter de declaración jurada, indicando que el personal dependiente continúa prestando servicio para la Empresa Contratista y/o Subcontratista.
3. La documentación solicitada (con excepción de aquella que revista carácter de declaración jurada y de toda otra respecto de la cual TERNIUM ARGENTINA exija la entrega de originales) podrá presentarse en archivos electrónicos a través de la tecnología y con los recaudos que TERNIUM ARGENTINA considere necesarios en función de las características y volumen de la información a suministrar.

Anexo General Parte “E”

PENALIDADES ECONÓMICAS POR COMPORTAMIENTOS INSEGUROS

COMPORTAMIENTO INSEGURO RELACIONADO CON LAS 7 REGLAS BÁSICAS		Penalidad (U\$S)
Regla Básica No. 1	No uso de EPP Básico (Ropa de Trabajo, Casco, Lentes, Zapatos de Seguridad)	200
	No uso de EPP Específico en Tareas de Alto Riesgo	1000
Regla Básica No. 2	Incumplimiento a Normativa Bloqueo Efectivo	2000
Regla Básica No. 3	Incumplimiento a Normativa de Trabajos en Altura	2000

Regla Básica No. 4	Exposición a cargas suspendidas en forma imprudente o incumplimiento MOT específica	1600
Regla Básica No. 5	Ingresar a Zonas de Atrapamiento sin bloqueo efectivo o incumpliendo MOT específica	2000
Regla Básica No. 6	Realizar trabajos no rutinarios sin la elaboración del APR	700
Regla Básica No. 7	No respetar la señalización existente	700
OTROS COMPORTAMIENTOS INSEGUROS		Penalidad (U\$S)
8	Operar grúas o equipos móviles sin entrenamiento y/o habilitación	1900
9	Incumplimiento de Normativa de acceso a Grúas Puente	1900
10	Incumplimiento a los Métodos Operativos de Trabajo Seguro (MOTS) de los Procesos y Tareas Críticas (PTC)	1600
11	Exceder los límites de velocidad al conducir equipos móviles	600
12	Trabajar con dispositivos de seguridad de los equipos o instalaciones	2000

	alterados, bloqueados o sin funcionar		
13	Operar equipos sin la autorización correspondiente	900	
14	Incumplimiento al proceso de entrenamiento en puesto de trabajo (EPT) del personal ingresante	600	
15	No reportar accidentes	2000	
16	No reportar incidentes de alto riesgo	1900	
17	Utilizar herramientas no establecidas para la tarea o en mal estado	600	
18	Incumplimiento de Normativa de tránsito interno	200 a 800 (*)	
19	Otros actos que provoquen situaciones de riesgo no considerados en los puntos anteriores	(*) a determinar en cada caso según la evaluación del comité	

Anexo 1: Movimiento Contratista

Planilla de Personal y

Subcontratista.

SIDERAR		OFICINA DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE CONTRATISTAS															
FLANILLA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS												ART	TONG	FECHA: ____/____/____			
PLANTA DONDE DESARROLLARA TAREAS:												ALTAS	BAJA	MODIFICACION: _____			
EMPRESA CONTRATISTA:												ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____					
EMPRESA SUBCONTRATISTA												ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____					
												CONTRATO Nº: _____					
RAZON SOCIAL: _____				CUIT: _____				PROVEEDOR Nº: _____				INGRESO DESDE: ____/____/____ HASTA: ____/____/____					
DIRECCION: _____				TELEFONO: _____				PAX: _____				E-MAIL: _____					
ART: _____				CONTRATO: _____				VIGENCIA DESDE: ____/____/____ HASTA: ____/____/____									
CIA SEGURO: _____				POLIZA Nº: _____				VIGENCIA DESDE: ____/____/____ HASTA: ____/____/____									
LUGAR DE DERIVACION PARA CASOS DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD																	
DATOS DEL PERSONAL A INGRESAR: (VER INSTRUCCIONES DE LLENADO AL PIE DE LA PAGINA) COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CON LETRA IMPRENTA O PC																	
APPELLIDO NOMBRES	DOCUMENTO		Nº CUIL/CUIT	Nº CUENTA BANCARIA Y BANCO	FECHA NAC.	NAC.	DOMICILIO					CAT.	CONVENIO COLECTIVO	CAUSAL DE BAJA	RES. SEME	RES. HISE	
	TIPO	NUMERO					CALLE	Nº	PISO	DPTO	LOCALIDAD						C.P.
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
RESPONSABLE CONTRATACION		FECHA		CONTRATISTA				FECHA		SUBCONTRATISTA			CONTROL LEGALIDAD		PROTECCION DE PLANTA		
FIRMA	SIGLA			FIRMA				FIRMA		FIRMA			FIRMA		FIRMA		
TIPO DOCUMENTO:		DU: (DOCUMENTO UNICO) LE: (LIBRETA ENROLAMIENTO) LC: (LIBRETA CIVICA) PASS: (PASAPORTE) NACIONALIDAD: A: (ARGENTINO) E: (EXTRANJERO)															
OBSERVACIONES:		CAUSAL BAJA: 0 (INDEFINIDO) 1 (PENANCIA) 2 (DESPOJO) 3 (MUERTE) 4 (INVALEZ) 5 (OTROS) CONVENIOS COLECTIVOS: 1 (GOM) 2 (SOCRA) 3 (OTROS)															
		RESERVADO CONTROL DE LEGALIDAD: CNI SEGURO DE V. O ART TARJETA PROVISORIA MAGNETICA INSPECTOR DE OBRA SECTOR															

Anexo Particular Transportistas

1 Objetivo

Las disposiciones establecidas en la presente norma (PRO SID ABA) y en el **ANEXO GENERAL PARTE "A", "B", "C" y "D"**, serán enteramente aplicables a las empresas que brindan servicios de transporte, con la única excepción de las modificaciones y recaudos adicionales que expresamente aquí se establecen, en función de las particularidades que caracterizan a dicho servicio.

2 Alcance

Aplica a las empresas Contratistas de Ternium Argentina que presten el servicio de transporte terrestre (de aquí en más Transportistas) o a las Transportistas subcontratadas por aquéllas.

3 Contenido

3.1 Condiciones y Pautas Contractuales

Responsabilidad de los Contratistas

Adicionalmente a lo establecido en el parte general de la presente norma, los Transportistas deberán observar lo siguiente:

- En el caso de producirse un hecho, ya sea propio o de dependientes o de un tercero, que afecte o pueda afectar el servicio de transporte, será obligación del Transportista ponerlo inmediatamente en conocimiento de Ternium Argentina adjuntando la documentación correspondiente, si la hubiere, bajo apercibimiento de ser considerado responsable de la falta o interrupción del servicio de transporte, aunque el hecho no le fuera imputable.
- El Transportista será responsable por los daños y perjuicios que sufra Ternium Argentina como consecuencia de los incumplimientos y/o atrasos en las entregas o retiros en que incurra con sus proveedores, contratistas, compañías de navegación, estibaje, clientes. etc., por causa del atraso o falta de vehículos que hayan sido solicitados al Transportista con la anticipación establecida en este punto 3.1. y sin que obre como eximente de tal obligación otra causa que no sea la de fuerza mayor.
- El Transportista deberá cumplir y hacer cumplir a su personal y/o Transportistas subcontratados con todas las leyes, ordenanzas, disposiciones y reglamentaciones vigentes, ya sean nacionales, provinciales, municipales o policiales, referente a la circulación de vehículos que realicen el transporte de cargas, y las condiciones en que la misma debe llevarse a cabo en los estrictos términos de dichas normativas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de cualquier violación a las mismas.

En este sentido, deberá cumplir, en las fechas correspondientes, con el pago, que queda a su exclusivo cargo, de todos los impuestos, derechos de patente y cualquier otro gravamen - incluidas desde luego multas y toda otra sanción y/o resarcimiento por infracciones, cualquiera sea su origen y motivo de imposición - relativo a los vehículos o al transporte – y sus condiciones - que realizan, vigentes en la actualidad y los que se sancionen en el futuro. Asimismo, deberá controlar que los Transportistas que subcontrate o designe para la prestación del servicio de transporte cumplan con el pago oportuno de todos los impuestos, derechos de patente y cualquier otro gravamen relativo a los vehículos o al transporte que realizan, vigentes en la actualidad y los que se sancionen en el futuro.

- Toda pérdida económica, daño o perjuicio ocasionado a Ternium Argentina Ternium Argentina., o a sus bienes o a su personal dependiente o a cualquier tercero que de algún modo se relacione con Ternium Argentina Ternium Argentina, o reclamado a Ternium Argentina Ternium Argentina., por cualquier causa originada con motivo o en ocasión del transporte, será valuada por Ternium Argentina Ternium Argentina y debitada automáticamente al Transportista de su facturación de servicios sin derecho alguno a reclamo judicial o extrajudicial por parte del Transportista.
- El Transportista asumirá en forma directa –por sí, y/o por sus subcontratistas, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de ambos- toda responsabilidad por daños y perjuicios provocados a la carga y/o a terceros (1) con y/o por la carga, provenientes, en forma directa o indirecta, de la distribución y/o amarre y/o límites en el peso de la carga, y/o (2) con motivo o en ocasión del transporte. En ambos casos mantendrá indemne a Ternium Argentina Ternium Argentina de todo perjuicio, reclamo o daño que experimente como consecuencia de ello, incluyendo sin que implique limitación alguna, indemnizaciones, resarcimientos, honorarios de letrados, peritos, costas, etc.

Requerimientos de los Servicios.

Los servicios de transporte serán requeridos a los Transportistas, por los Centros receptores del servicio, mediante algún medio (TE, fax o e-mail), de acuerdo con la Nota de Pedido o Contrato de Abastecimiento generado a cada Transportista.

El Transportista deberá aceptar o rechazar la realización del servicio de acuerdo a lo establecido en cada caso en la Nota de Pedido o Contrato de Abastecimiento correspondiente.

La aceptación de los servicios podrá ser parcial o total debiendo el Transportista cumplir los plazos establecidos en cada Nota de Pedido. El Transportista deberá tener en cuenta que este punto forma parte de su evaluación de cumplimiento para futuras asignaciones de transporte.

Restricciones para la contratación del transporte rutinario de cargas dentro de un mismo establecimiento industrial de Ternium Argentina Ternium Argentina: a los fines de su realización, en ningún caso procederá la contratación –ni, por ende, la subcontratación- de Transportistas individuales y/o fleteros.

Condiciones de Carga en el Transporte e Incumplimiento de estas normas

Las condiciones para la carga, y las consecuencias de su incumplimiento, se encuentran detallados en la página extranet: <http://webcontratistas.ternium.com> en la sección normas y procedimientos.

Es obligación del Transportista consultar y revisar el contenido de dicha página con una periodicidad no inferior a dos veces a la semana. En consecuencia, en ningún caso será excusable el incumplimiento de las respectivas normas allí publicadas, que se configurare luego de 48 horas de su incorporación a la página extranet indicada, contándose al efecto con la constancia de la fecha y hora de actualización registrada en la misma página.

Las distintas áreas de Ternium Argentina Ternium Argentina realizarán inspecciones oculares a los efectos del cumplimiento de las normativas aquí establecidas.

En caso de verificar algún incumplimiento, serán aplicables las disposiciones contenidas en las cláusulas **Sanciones Ante Incumplimiento** y **Rescisión de la Nota de Pedido/Contrato**.

Siniestros.

Cuando uno de los vehículos del Transportista o de sus Transportistas subcontratados, sufra un accidente o tenga inconvenientes de cualquier índole durante el transporte que le fuera encomendado por Ternium Argentina Ternium Argentina, como ser: colisión, vuelco, caída del material, averías parciales, pérdida total, robo de la mercadería, etc., y sin perjuicio del cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones legales y convencionales exigibles, deberá asimismo proceder a:

- En caso de caída de material tomar los recaudos necesarios para hacer llegar la carga a la planta que efectuó el despacho. La contratación de equipos y personal a tal fin es por cuenta y riesgo del Transportista.
- Cursar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al episodio nota o fax a la planta que efectuó el despacho, indicando lugar de accidente, tipo, fecha, hora, testigos identificados, remito/s transportados, daños ocasionados al material y a terceros, patente del camión, apellido y nombre del conductor, N° de D.N.I., planta donde tomó la carga, lugar de radicación de la denuncia policial y todo otro dato o información que se le requiera.
- Informar seguidamente el hecho por escrito –y nunca después de transcurridas 48 horas del episodio- al **Departamento de Logística (LOGI)** de Ternium Argentina Ternium Argentina, adjuntando dentro de las posibilidades fotografía del siniestro.
- Remitir, dentro de las 48 horas de producido el mismo, original o copia auténtica de la constancia de la denuncia policial y ante las compañías aseguradoras.
- En caso de que, con motivo del evento, se produzca algún daño o perjuicio a la integridad psico-física del conductor o de cualquier otro empleado de la Transportista o de alguno de sus subcontratistas, deberá llevar a cabo las acciones indicadas en la parte general de la presente norma (ver Pto. 6).

Ternium Argentina Ternium Argentina podrá resarcirse de los daños que sufra reteniendo de la facturación de servicios del Transportista el importe que aquélla determine en concepto de resarcimiento.

3.2 Documentación adicional a presentar respecto de la indicada en los Anexos Generales de la Norma de Contratistas

Anexo General Parte “A”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO JUNTO CON LAS PROPUESTAS Y/O PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

En el caso de Transportistas, las constancias a presentarse según indicaciones del Anexo General Parte A, deberán adaptarse conforme a los siguientes recaudos:

A. A las establecidas en el punto 1 de dicho Anexo deberá adicionarse:

- Constancia, de fecha actual, de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.), en la categoría que habilite el transporte de las cargas de Ternium Argentina Ternium Argentina.

B. A las establecidas en el punto 5 de dicho Anexo deberá adicionarse:

- Constancia, de fecha actual, de la respectiva inscripción de los Transportistas en las categorías respectivas (Empresa/ Transportista individual/ Fletero) en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.).

Anexo General Parte “B”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PLANTA.

(Presentar en VIGI-PROT Protección de Planta).

Por su parte, las constancias a presentarse según indicaciones del Anexo General Parte B, deberán adaptarse conforme a los siguientes recaudos:

A.-En relación a los requisitos establecidos en el punto 1 “REQUISITOS AUTÓNOMOS Y/O MONOTRIBUTISTAS” deberán adicionarse y excluirse las siguientes:

- Constancia de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) en la categoría respectiva (Transportista individual/ fletero), y habilitante para el transporte de carga requerido.
- No serán requeridas las Planillas de movimiento de personal de Contratistas y Subcontratistas autorizadas, ni copia del Compromiso de Confidencialidad, salvo indicación en contrario.

B. En relación a los requisitos establecidos en el punto 2 “REQUISITOS PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA” deberán observarse los siguientes cambios:

- Agregar la Planilla del mes en curso de Kilómetros Recorridos, numerada y homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otra análoga incluida en el convenio colectivo de trabajo.
- No serán requeridas la nómina de personal en relación de dependencia ni copia del Compromiso de Confidencialidad, salvo indicación en contrario.

C. A las exigencias establecidas en el punto 3 “REQUISITOS DE INGRESO DE VEHÍCULOS” deberán adicionarse las siguientes:

- Licencias de conducir (tanto la Licencia de Conductor como la Licencia Nacional Habilitante, cuando corresponda), del personal habilitado por el Transportista con la categoría correspondiente y documento de identidad del conductor.
- Constancia, de fecha actual, de inscripción en el R.U.T.A., en las categorías habilitantes para la actividad.
- Autorización de carga emitida en original por la Transportista a la que representa (en papel con membrete de la empresa a la que representa y numerado en forma correlativa), indicando asimismo los datos antes expuestos respecto de la identificación del chofer y del vehículo. La firma del autorizante –con la debida aclaración e identificación del documento de identidad- deberá estar registrada en Ternium Argentina Ternium Argentina. En caso de tratarse de un transporte internacional se exigirá la presentación de la respectiva Carta de Porte.
- Documentación específica de corresponder (residuos peligrosos).
- Comprobante de pago de GPS

Excepción: en los casos de transportes internacionales los conductores extranjeros se encuentran exceptuados de presentar una Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo o de Accidentes Personales.

Anexo General Parte “C”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE.

Por su parte, las constancias a presentarse según indicaciones del Anexo General Parte C, deberán adaptarse conforme a los siguientes recaudos:

A. A las exigencias establecidas en el punto 1 “REQUISITOS AUTÓNOMOS O MONOTRIBUTISTAS” deberán adicionarse las siguientes:

- Constancia de la vigencia de la inscripción en el R.U.T.A. en la categoría correspondiente (Transportista individual/ Fletero).

La nómina de Transportistas subcontratados presentada por la Empresa Transportista será confrontada con la resultante del sistema de ingreso de Portería. En caso de existir diferencias se procederá a solicitar a la Empresa Transportista su regularización inmediata, procediendo en caso contrario a la inhabilitación del pago.

B. A las exigencias establecidas en el punto 2 “REQUISITOS PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA” deberán adicionarse las siguientes:

- Nómina del personal afectado a la prestación (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de la empresa Contratista) indicando:
 - Apellido y Nombre de cada trabajador.
 - Nro. C.U.I.L. adjuntándose fotocopias de los comprobantes emitidos por organismo competente (A.F.I.P., ANSES, etc.).
 - Fecha de Nacimiento
 - Nacionalidad
 - Estado Civil
 - Domicilio
 - Convenio Colectivo aplicable
 - Categoría
 - Fecha de Ingreso en la empresa Contratista
 - Modalidad de la contratación (vgr. contrato a plazo fijo, contrato promovido, etc.), adjuntando copias de los mismos.
 - Nro. de caja de ahorro y Entidades Bancarias habilitadas.
 - Indicación si otorga beneficios sociales no remuneratorios.
 - Constancia de la tramitación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave de Alta Temprana del personal.

Esta nómina será confrontada con la resultante del sistema de ingreso de Portería. En caso de existir diferencias se procederá a solicitar a la Transportista su regularización inmediata, procediendo en caso contrario a la inhabilitación del pago.

- Planilla del mes sujeto a revisión de Kilómetros Recorridos numerada y homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otra análoga incluida en el convenio colectivo de trabajo.

C. A las exigencias establecidas en el punto 3 “REQUISITOS DE INGRESOS DE VEHÍCULOS” deberán adicionarse las siguientes:

- Nómina de vehículos afectados a la prestación (con carácter de declaración jurada, firmada por el apoderado del Transportista), con la Acreditación de la verificación técnica vehicular (V.T.V- R.T.O.) actualizada y copia de las respectivas cédulas vigentes –tarjeta verde- de identificación del automotor).
- Constancia, de fecha actual, de inscripción en el R.U.T.A.

Excepción: en los casos de transportes internacionales los conductores extranjeros se encuentran exceptuados de presentar una Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo o de Accidentes Personales.

Anexo General Parte “D”

Se aplicará a la contratación de servicios de transporte sin ninguna adaptación particular.

3.3 Anexo particular para transportistas: Documentación a Presentar para la Liquidación de Fletes.

(Presentar a CUPA- Cuentas a Pagar o al CENTRO receptor del servicio)

1. Documentación respaldatoria.

- a) Presentar copia del remito, conformada su recepción en original (sello de la empresa destinataria y firma, aclaración de firma y número de documento de identidad del receptor).
- b) No se abonarán fletes con fotocopia del remito. Las excepciones a esta norma deberán llevar el conforme de recepción de la mercadería, firmado en original por el Cliente y del Jefe de Departamento del Centro receptor del servicio. Adjunto a esta documentación el Transportista deberá enviar una nota explicativa del motivo por el cual no adjunta el remito (extravío, robo, etc.). Para los casos de robo o extravío deberá efectuar la denuncia policial del hecho y adjuntar la misma a la nota explicativa.
- c) Aquellos Clientes que retengan la copia del remito por razones administrativas u operativas, deberán extender un certificado en original, indicando: N° remito/s recibido; Fecha y hora de recepción; Kgs. recibidos; N° patente vehículo / acoplado / semirremolque; sello, firma, aclaración de firma y número de documento de identidad del receptor.
- d) Presentar original y una fotocopia del/los peajes abonados, cuando el camión circule cargado, haciendo mención al remito transportado. Quedan exceptuados de esta norma los viajes cuyos peajes ya están autorizados en los cuadros tarifarios que emite Ternium Argentina Ternium Argentina.

